



C O M U N I C A C I O N

S/REF:

N/REF: -

ASUNTO: **COMUNICACIÓN A USUARIOS DE  
NAVEGACIÓN EN EMBALSE DEL  
CENAJO Y EN EMBALSE DE  
CAMARILLAS.**

En la última modificación del Protocolo de Navegación de la Demarcación Hidrográfica del Segura para el año 2022, se declararon el **Embalse de Camarillas y el Embalse del Cenajo** como “*navegables en régimen de confinamiento*”, estando permitido navegar, siempre y cuando las condiciones hidrodinámicas lo permitieran, de forma exclusiva, con objeto de impedir que una embarcación pueda transmitir especies exóticas invasoras entre distintas masas de agua.

De acuerdo a la última información suministrada por el Área de Calidad de las Aguas de este Organismo, enmarcada dentro de los trabajos de detección y seguimiento de especies exóticas invasoras, y en particular sobre el mejillón cebra, **se han detectado individuos adultos de mejillón cebra en el Embalse de Camarillas y larvas en la zona media del Embalse del Cenajo.**

Por lo tanto, ante el riesgo existente de proliferación de esta especie exótica invasora y teniendo en cuenta los potenciales daños medioambientales, este Organismo, en virtud de sus competencias para la regulación de la navegación y flotación, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), procede a:

- 1. PROHIBIR LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO EN EL EMBALSE DE CAMARILLAS DURANTE EL AÑO 2022**
- 2. MODIFICAR LAS CONDICIONES DE NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO EN EL EMBALSE DEL CENAJO DURANTE EL AÑO 2022**

La navegación en el Embalse del Cenajo deberá de realizarse de la siguiente forma:

- Se establece como **único punto de acceso y salida** (inicio y fin) para el ejercicio de la navegación y flotación el próximo a la aldea El Cañar (Socovos). Cualquier acceso al Embalse del Cenajo para el ejercicio de la navegación por un punto diferente tendrá la consideración de infracción administrativa.
- Establecer la **obligatoriedad de limpieza** después de ejercer la navegación o flotación en el Embalse del Cenajo en la **estación de limpieza situada en el Camping y Casas Rurales “El Cañar”**, coordenadas en sistema de referencia ETRS 89 UTM 30 N X: 597.573, 4.246.335.

EL COMISARIO DE AGUAS  
Francisco Javier García Garay  
*Firmado electrónicamente*

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL Y  
VIGILANCIA DEL DPH  
Francisco Mínguez Alfaro  
*Firmado electrónicamente*

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 965342

GARCÍA  
MINGUEZ

GARAY  
ALFARO

Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER  
FRANCISCO

05/07/2022 08:51(UTC)  
05/07/2022 08:51(UTC)

